

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante allegó constancia de envío de la notificación personal al correo del demandado, la cual, fue recibida el **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

RECIBIDO COMUNICACIÓN: 16 de septiembre del 2021.

DOS (2) DÍAS DCTO 806/2020: 17 y 20 de septiembre del 2021.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 21 de septiembre del 2021.

VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre del 2021; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 20 de octubre del 2021.

DÍAS INHÁBILES: 18, 19, 25 y 26 de septiembre del 2021; 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 18 de septiembre del 2021 por ser fines de semana y festivo.

El día **20 DE OCTUBRE DEL 2021**, fue allegado escrito suscrito por la apoderada de la parte demandante y el demandado en el cual solicitaban la suspensión del proceso por el término de **60 DÍAS** a partir de la radicación del escrito.

En la fecha, **22 DE OCTUBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA - LEASING**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2021-00126-00**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO : **DUVÁN FERNANDO JARAMILLO GIRALDO**

Auto I. # 979-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, **TÉNGASE DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado, actuación que se surtió de conformidad con lo establecido en el decreto 806 del 2020.

Teniendo en cuenta que, el último día que tenía el demandado para contestar la demanda fue allegado escrito en el cual se solicita la suspensión del proceso, se tendrá entonces por suspendido igualmente el término para presentar respuesta a la acción.

En ese orden de ideas, se **SUSPENDE** el trámite del presente proceso desde el **20 DE OCTUBRE DEL 2021** por el término de **60 DÍAS**, es decir, hasta el **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**. Toda vez que, la fecha en la cual finaliza la suspensión cae en vacancia judicial, el proceso se reanudará el **11 DE ENERO DEL 2022**.

Así mismo, téngase en cuenta que, como el escrito de suspensión del proceso se presentó el último día que tenía el demandado para contestar; la reanudación procesal se efectuará en Secretaría con el conteo de dicho término, es decir, para contar un (1) día que le resta al demandado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

